



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BLANCA NUBIA SANCHEZ DE CRUZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00170-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora arrima al plenario, constancia de envío del citatorio y de la comunicación por aviso dirigido a la señora YOLANDA VELASQUEZ AREVALO, sin que haya a la fecha haya comparecido a notificarse del auto admisorio, así mismo los juzgados 23 y 31 Laboral del circuito de Bogotá aportan los procesos con radicados 2018-600 y 2019-703 respectivamente donde funge como demandante la señora BLANCA NUBIA SANCHEZ DE CRUZ contra COLPENSIONES a efecto de resolver sobre la acumulación de demandas. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 11 (once) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la señora YOLANDA VELASQUEZ AREVALO no ha comparecido a notificarse del auto admisorio pese a que le fueran entregadas la comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del CGP en aras de garantizar el derecho de defensa de dicha parte se ordenará su emplazamiento de conformidad a lo previsto en el artículo 29 del C.P.T. y SS.

Seguidamente, el Despacho con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la CST y el contenido y alcance de la respuesta a la consulta de la lista de auxiliares de justicia dada el 12 de febrero del 2018 por el Procurador 2 Judicial II para Asuntos Civiles de la Procuraduría General de la Nación, procederá a proveer el cargo de curador ad litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este estrado judicial, quien deberá cumplir las funciones y obligaciones de curador ad litem, designándose para estos efectos al Doctor NUBIA JAZMIN OROZCO ARENAS identificado con C.C 51.108.371 y T.P. 165.270 del C. S. de la J a fin que represente los intereses de la señora YOLANDA VELASQUEZ AREVALO. Por secretaría líbrense los telegramas al correo electrónico giraldoabogados@yahoo.com, con la advertencia que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo so pena de imponer las sanciones contenidas en el artículo 44 del CGP, no sin antes incorporar al plenario la certificación de la vigencia de la inscripción en

el registro nacional de abogados de la Doctora **VELAZQUEZ AREVALO** y el concepto emitido por el Ministerio Público.

De otro lado, se **ORDENA** la acumulación de procesos, entre el aquí adelantado, con los que cursan en el Juzgado 23 Laboral del Circuito cuyo radicado corresponde al número 2018-600 y el del Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá con radicado 2019-703 y donde actúa como demandante la señora BLANCA NUBIA SANCHEZ DE CRUZ contra COLPENSIONES, siendo el competente para conocer de la acumulación esta sede judicial en los términos de los artículos 148 a 150 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy 11 de octubre de 2022</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 166</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf52edf2271928bc197b62ea5d529de98fa9c98de98db77641bb74e0d79ef96**

Documento generado en 12/10/2022 08:26:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE ARGEMIRO ARDILA
DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00740-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que la demandada LA NACION-MINISTERIO DE LAS TELECOMUNICACIONES dentro del término legal contestó la demanda, y se encuentra debidamente notificada a la Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar a SASKIA LY TORRES HERNANDEZ identificada con C.C. 1.129.523.108 y T.P. 233744 del C.S. de la J. como apoderada de LA NACION- MINISTERIO DE LAS TELECOMUNICACIONES en los términos del poder allegado al expediente digital.

De otro lado, revisado el escrito de contestación de demanda, cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de LA NACION- MINISTERIO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a SASKIA LY TORRES HERNANDEZ identificada con C.C. 1.129.523.108 y T.P. 233744 del C.S. de la J. como apoderada de LA NACION- MINISTERIO DE LAS TELECOMUNICACIONES en los términos del poder allegado al expediente digital.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de LA NACION- MINISTERIO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las 11:30 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, audiencia que se llevará a cabo de manera virtual.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

SEXTO: Por secretaría procédase a notificar a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

dasv

<p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Hoy 12 de octubre de 2022</p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. 166</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p>

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42b3c2038432f2f8646fa02de053a9f00c21a63afaa065ba494f9ea81d55b6ad**

Documento generado en 12/10/2022 08:26:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JAIRO ANTONIO MURCIA ROMERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00056

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante no acató el requerimiento efectuado tendiente a acreditar los requisitos exigidos por la Junta Regional de Calificación de invalidez a efecto de surtir la calificación de pérdida de capacidad laboral ordenada en audiencia anterior. Sirvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, en aras de continuar con el trámite procesal respectivo se dispone fijar el 09 de febrero de 2023 a las 10:00 am, a efectos de surtir la audiencia dejada de practicar. Es de precisar que la diligencia se realizará de manera virtual.

Por otro lado, por secretaria procédase a compartir el expediente digital al apoderado de la parte demandante, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ**

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 166, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 12 de octubre de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:
Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e2be9d5910090bafc9e85cfc3f1f04dcd5e99b7414d29b5f16a769f52e0cfe**

Documento generado en 12/10/2022 08:26:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>